

CONSULTAS EN LA LICITACIÓN 02/2019: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

LICITACIÓN	02/2019
REFERENCIA	26/2019
FECHA	22 de abril de 2019
CONSULTA	En virtud de la cláusula 8.4 PCAP en el punto 3) y en la cláusula 12 en su apartado A.5 relativos a los requisitos de solvencia técnica y profesional y la aportación de certificados de buena ejecución emitidos por las entidades, rogamos nos aclaren las siguientes consultas.
	¿El certificado de buena ejecución debe corresponder a contratos cuya duración contemplara todo el periodo desde el año 2.015 hasta el año 2.018 ambos incluidos o podría ser un periodo inferior comprendido entre los años 2.015 y 2.018?, ¿en ambos casos, sería válido incluir el consumo y facturación total del periodo de la licitación?
	En el caso de licitaciones convocadas por una central de compras, ¿sería válido aportar un único certificado que englobara los datos de todas las entidades adheridas al mismo?
RESPUESTA	No es necesario que el certificado de buena ejecución corresponda a contratos cuya duración abarque todo el periodo desde el año 2.015 hasta el año 2.018 ambos incluidos, la duración del contrato puede ser por un periodo inferior, siempre que su ejecución se haya realizado o esté realizando en el comprendido entre los años 2.015 y 2.018. En ambos casos, el certificado debe incluir el periodo de ejecución del contrato y el presupuesto máximo de licitación o el importe total facturado por el suministro contratado.
	En el caso de licitaciones convocadas por una central de compras/contratación, será válido aportar un único certificado que englobe los datos de todas las entidades a las que el adjudicatario de esa licitación haya efectuado los suministros objeto del contrato licitado, siempre que en el certificado se incluya una relación de esas entidades y el importe de los suministros efectuados a cada una de ellas.